

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS-CANARIAS, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “GABINETE DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS 2025-2026”, POR IMPORTE DE 220.000,00 €.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la organización sindical COMISIONES OBRERAS CANARIAS, con C.I.F. n.º G35244532, para atender los gastos del proyecto denominado “Gabinete de Igualdad de trato y de Oportunidades de Comisiones Obreras Canarias 2025-2026”.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 16 de junio de 2025 (N. General: 1200449 / 2025), la organización sindical COMISIONES OBRERAS CANARIAS, con C.I.F. n.º G35244532, presenta la solicitud, acompañada de la memoria de las acciones a desarrollar para la ejecución del proyecto y el Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, para una subvención directa por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “Gabinete de Igualdad de trato y de Oportunidades de Comisiones Obreras Canarias 2025-2026”.

**Segundo.-** Promover la creación de Planes de Igualdad en las empresas, está comprendido entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo 2023-2025, cuya última modificación fue aprobada por Orden 680/2025 de 14 de octubre de 2025 (BOC nº 211, de 24 de octubre de 2025), en la Línea de Actuación 164G1752 denominada “PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS”, en la que se encuentra, dentro del programa 494A ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO, aplicación presupuestaria 2025.16.18.494A.480.02.

**Tercero.-** Con fecha 14/11/2025 la Intervención General emitió informe favorable de fiscalización, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

**Cuarto.-** Se delegó por el Gobierno de Canarias el otorgamiento de la presente subvención a la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



cincuenta mil (150.000,00) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente.


Con la presente orden se autoriza el gasto de doscientos veinte mil (220.000,00) euros.

**Quinto.-** En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender la subvención, en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo, Servicio 18 Dirección General de Trabajo, en la Línea de Actuación 164G1752 denominada "PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS", en la que se encuentra, dentro del programa 494A ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO, aplicación presupuestaria 2025.16.18.494A.480.02.

**Sexto.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene reconocido el interés público que exige la norma reguladora de las subvenciones directas, toda vez que desde CCOO se ha venido desarrollando esta iniciativa que contribuye a dar un alto valor añadido y fundamental para fomentar la igualdad de oportunidades en la practica sindical entre hombres y mujeres en canarias y, a lo largo de estos años, en este sentido el **GABINETE DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS 2025-2026** ha logrado consolidarse como un proyecto necesario para sensibilizar a las empresas y sus trabajadores para que integren la igualdad de oportunidades dentro de sus estrategias de gestión y de trabajo, en el desarrollo de recursos novedosos que ayuden a avanzar en su implantación en el seno de las organizaciones, contribuyendo a mejorar las condiciones laborales y el clima de las mismas.

Asimismo, cabe señalar que las entidades sindicales en Canarias son conscientes de que contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es una prioridad que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



debe ser impulsada y fortalecida para cooperar en el desarrollo socioeconómico de las islas.

**Octavo.-** No procede promover la concurrencia, puesto que las entidades beneficiarias de esta subvención no son solo las entidades más representativas del ámbito sindical, sino que tienen carácter de mayoritarias dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, son aquellas que cuentan con la capacidad, estructura y los medios para conseguir que se cumplan los objetivos de ambas subvenciones, cumpliendo así con los requisitos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, así como del Decreto 36/2009.

En este aspecto, cabe señalar que el proyecto va a ejecutarse por COMISIONES OBRERAS CANARIAS, que junto con la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS y conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional cuentan, como se ha venido señalando, con la condición de organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias. Además, estas organizaciones cumplen con los requisitos de solvencia y eficacia contenidos en la Orden de 10 de marzo de 1995, para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, y a mayor abundamiento, hay que destacar el ámbito territorial al que se dirigen las acciones recogidas en el proyecto subvencionado, cuya localización es la Comunidad Autónoma de Canarias en su totalidad, haciendo de las ya citadas organizaciones las más idóneas para llevar a cabo las acciones a las que se dirige la presente subvención directa, ya que la concesión de esta subvención a estas entidades redundaría en un mayor alcance del tejido sindical de la Comunidad Autónoma de Canarias, entendiéndose así por cumplido lo referido en el ya señalado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto al interés público, económico y social.

A los que son de aplicación las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y en el Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Segunda.-** El artículo 22.2c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

La instrucción del procedimiento se ha sustanciado de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con los principios del procedimiento administrativo común.

**Tercera.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

**Cuarta.-** El Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1. de su Anexo, con respecto a las subvenciones que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A fin de establecer el abono anticipado del 100% de la cuantía de la subvención, consta en el presente expediente, de acuerdo con lo exigido en el referido apartado, certificación acreditativa de esta última circunstancia expedida por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo y Empleo, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento al mismo beneficiario y acreditación de figurar registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



**Quinta.-** El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones. objeto de las presentes bases será la Dirección General de Trabajo. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como se estipula en el artículo 5.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado mediante Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas,

### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar el gasto, en virtud de la delegación por el Gobierno de Canarias el otorgamiento de la presente subvención a la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.16.18.494A.480.02, de una subvención directa por razones de interés social a la organización sindical COMISIONES OBRERAS CANARIAS, con C.I.F. n.º G35244532, por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “Gabinete de Igualdad de trato y de Oportunidades de Comisiones Obreras Canarias 2025-2026”.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y conceder, una subvención directa por razones de interés social a la organización sindical COMISIONES OBRERAS CANARIAS, con C.I.F. n.º G35244532, por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “Gabinete de Igualdad de trato y de Oportunidades de Comisiones Obreras Canarias 2025-2026”, que supone el 100% del siguiente presupuesto, de acuerdo al detalle incluido en la memoria del proyecto adjunta al expediente:

CONCEPTO	IMPORTE
Coste directo de personal : 2 Técnicas/os Grado Medio y 2 Oficial Ciclo Superior:	169.264,80 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



Coste indirecto de personal : Personal Administrativo –Seguimiento, evaluación y control técnico, - Gestión, control y justificación económica - Comunicación y redes (informático)	42.616,00 €
Gastos de publicidad y difusión, Jornadas	3.579,20 €
Gastos de desplazamiento y dietas	2.000,00€
Otros costes (material oficina y administrativo, correos y mensajería, etc.)	1.000,00€
Auditoría	1.540,00€
<b>Total</b>	<b>220.000,00 €</b>

#### **COSTE DIRECTO DE PERSONAL**

#### **DESGLOSE DE RETRIBUCIÓN DE PERSONAL**

#### **2 TÉCNICA/OS GRADO MEDIO A 35 H SEMANALES - 12 MESES (Nivel 4)**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x2
Salario Bruto	2.756,92 €	100,00%	5.513,84 €
Seguridad Social	883,59 €		1.767,19 €
Total mensual	3.640,51 €		7.281,03 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>10.921,54 €</b>		<b>21.843,08</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x2
Salario Bruto	2.880,98 €	100,00%	5.761,96 €
Seguridad Social	923,35 €		1.846,71 €
Total mensual	3.804,34 €		7.608,67 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>34.239,03 €</b>		<b>68.478,04 €</b>

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



## 2 TÉCNICA/OS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO - A 35 H SEMANALES 12 MESES Nivel 6 Oficial)

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x 2
Salario Bruto	2.409,64 €	100,00%	4.819,28 €
Seguridad Social	772,29 €		1.544,58 €
Total mensual	3.181,93 €		6.363,86 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>9.545,79 €</b>		<b>19.091,58 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x 2
Salario Bruto	2.518,07 €	100,00%	5.036,15 €
Seguridad Social	807,04 €		1.614,09 €
Total mensual	3.325,12 €		6.650,23 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>29.926,05 €</b>		<b>59.852,10 €</b>

### COSTE INDIRECTO DE PERSONAL

#### 1 ADMINISTRATIVA -OF. 1º

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.272,64 €	70,00%	1.590,85 €
Seguridad Social	728,38 €		509,87 €
Total mensual	3.001,02 €		2.100,71 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>9.003,06 €</b>		<b>6.302,14 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.374,91 €	70,00%	1.662,44 €
Seguridad Social	761,16 €		532,81 €
Total mensual	3.136,07 €		2.195,25 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>28.224,60 €</b>		<b>19.757,22 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



**1 INFORMÁTICO (COMUNICACIÓN Y REDES -)  
-OF. 1º**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.272,64 €	10,00%	227,26 €
Seguridad Social	728,38 €		72,84 €
Total mensual	3.001,02 €		300,10 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>9.003,06 €</b>		<b>900,31 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.374,91 €	10,00%	237,49 €
Seguridad Social	761,16 €		76,12 €
Total mensual	3.166,07 €		313,61 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>28.224,60 €</b>		<b>2.822,46 €</b>

**1 TÉCNICA SUPERIOR –SEGUIMIENTO,  
EVALUACIÓN Y CONTROL**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.453,88 €	5,00%	172,69 €
Seguridad Social	1.106,97 €		55,35 €
Total mensual	4.560,85 €		228,04 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>13.682,55 €</b>		<b>684,13 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.609,30 €	5,00%	180,47 €
Seguridad Social	1.156,78 €		57,84 €
Total mensual	4.766,09 €		238,30 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>42.894,78 €</b>		<b>2.144,74 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (JUSTIFICACIÓN  
ECONÓMICA, CONTROL DE LA EVOLUCIÓN FINANCIERA E  
INTERLOCUCIÓN CON AUDITORES)**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.053,88 €	20,00%	610,78 €
Seguridad Social	978,77 €		195,75 €
Total mensual	4.032,65 €		806,53 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>12.097,95 €</b>		<b>2.419,59 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.191,30 €	20,00%	638,26 €
Seguridad Social	1.022,81 €		204,56 €
Total mensual	4.214,12 €		842,82 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>37.927,06 €</b>		<b>7.585,41 €</b>

El citado proyecto incluye las siguientes acciones subvencionadas que se transcriben a continuación:

**“Acción 1: Asesoramiento y apoyo individualizado.**

**Objetivo:** Informar y asesorar a las personas trabajadoras sobre sus derechos ante situaciones de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género en el ámbito laboral.

Se atenderán consultas individuales de forma presencial o telemática en materia de contratación, brecha salarial, registro salarial, acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, promoción, conciliación de la vida familiar y laboral (permisos, adaptación de jornada, excedencias,...) derechos laborales de las víctimas de violencia de género, orientación sexual, expresión o identidad de género.

Para el asesoramiento y apoyo individualizado se resolverán consultas puntuales de forma presencial, telemática o telefónica, mediante solicitud previa de la persona interesada, que deberá cumplimentar una ficha de solicitud con los siguientes datos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...
- **Tipo de asesoramiento que solicita.**
- **Datos a cumplimentar por el personal técnico que atiende la consulta:** Nombre y apellido, modalidad del asesoramiento y, gestiones realizadas.

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Teniendo como referencia la ejecución del proyecto en años anteriores **se estima un número mínimo de 30 asesoramientos individuales.**


**Acción 2: Asesoramiento técnico y promoción de la participación de la RLPT en la negociación colectiva con perspectiva de género y diversidad.**

**Objetivo:** Promover medidas que permitan atajar las desigualdades y discriminaciones del mercado laboral, así como la aplicación del RDL 1026/2024, de 8 de octubre, a través de la negociación colectiva y el Diálogo Social.

Se prestará servicio de asesoramiento técnico a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en materia de cláusulas de igualdad y no discriminatorias en convenios colectivos y en la empresa, medidas de acción positiva, con el fin de promover su participación en la negociación colectiva con perspectiva de género y diversidad sexual.

Entre las acciones a desarrollar se encuentran: las de adaptar la redacción de los convenios colectivos a las nuevas normativas, especialmente ante el desarrollo reglamentario de la Ley LGTBI, *RDL 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas*, promoviendo la negociación, desarrollo y seguimiento del conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un Protocolo de Actuación frente al Acoso y la Violencia contra las personas LGTBI, asesorar en la formulación de propuestas sobre acciones positivas y medidas de igualdad de oportunidades en el

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



marco de la negociación colectiva, informar sobre los derechos de información y consulta de la RLPT y personas trabajadoras, asesorar a la RLPT que participa en mesas negociadoras, así como en las comisiones instructoras en caso de acoso o discriminación.

Para el **asesoramiento técnico y promoción de la participación de la RLPT en la negociación colectiva con perspectiva de género y diversidad** se resolverán consultas de forma presencial, telemática o telefónica, mediante solicitud previa de la persona interesada, que deberá cumplimentar una ficha de solicitud con los siguientes datos:

- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...
- **Tipo de asesoramiento que solicita.**
- **Datos a cumplimentar por el personal técnico que atiende la consulta:** Nombre y apellido, modalidad del asesoramiento y, gestiones realizadas.

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Teniendo como referencia la ejecución del proyecto en años anteriores **se estima un número mínimo de 5 asesoramientos** en materia de cláusulas de igualdad y no discriminatorias, y aplicación del RDL 1026/2024, de 8 de octubre, en convenios colectivos y en la empresa.

### **Acción 3: Asesoramiento técnico a la RLPT en todas las fases del proceso de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa**

**Objetivo:** *Promover la negociación, desarrollo y seguimiento de Planes de Igualdad y de los Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



Se prestará servicio de asesoramiento técnico a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en todas las fases de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa, mediante sesiones individuales o grupales, en relación a:

- **Planes de Igualdad** en todas las fases: inicio de la negociación, constitución de la Comisión negociadora, diagnóstico, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa.
- **Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral.**

Para el **Asesoramiento técnico a la RLPT en todas las fases del proceso de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa** se resolverán consultas puntuales de forma presencial, telemática o telefónica, mediante solicitud previa de la persona interesada, que deberá cumplimentar una ficha de solicitud con los siguientes datos:

- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...
- **Tipo de asesoramiento que solicita.**
- **Datos a cumplimentar por el personal técnico que atiende la consulta:** Nombre y apellido, modalidad del asesoramiento y, gestiones realizadas.

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Teniendo como referencia la ejecución del proyecto en años anteriores **se estima un número mínimo de 400 asesoramientos en todas las fases de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad en la empresa (comisiones negociadoras y comisiones de seguimiento).**

#### **Acción 4: Talleres de sensibilización**

**Objetivo:** *Capacitar a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras para ejercer sus derechos de participación y promoción de la igualdad en su ámbito de actuación.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



Se realizarán talleres de sensibilización tanto presencial como telemáticamente encaminados a promover la participación de la Representación Legal de las personas trabajadoras en la promoción de la igualdad y la defensa de los derechos, fomentar la participación plena y efectiva de las mujeres y del colectivo LGTBI+ y la igualdad de oportunidades de liderazgo, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se impartirán en total 8 talleres de sensibilización con una participación estimada de 120 delegadas/os (15 personas por taller aproximadamente), con una duración de 3 horas por taller.

Nº de Talleres de sensibilización	Temática a abordar	Nº de participantes (aproximado)	Total
4 talleres	Planes y medidas de Igualdad	15	60
4 talleres	Los derechos LGTBI+ en la negociación colectiva	15	60
<b>TOTAL</b>			<b>120</b>

Los temas a abordar en los talleres son los que se detallan a continuación:

- **Planes y medidas de Igualdad:** se abordará el marco normativo, concepto y contenido del Plan de Igualdad, ámbito del Plan de Igualdad, Fases del Plan de Igualdad, Medidas concretas para cada área de actuación, Comisiones negociadoras y Comisiones de Seguimiento.
- **Los derechos LGTBI+ en la negociación colectiva:** se abordarán los conceptos y herramientas básicas para la prevención de la LGTBIfobia en el ámbito laboral y el Real Decreto por el que se desarrollan las medidas que deben adoptar las empresas para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI+.

Para participar en los Talleres de sensibilización la persona interesada deberá cumplimentar una ficha de inscripción que contendrá los siguientes datos:

- **Nombre del Taller, fecha y lugar de celebración**
- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Se aportará además un listado de asistencia al taller y se entregará a las personas asistentes un cuestionario de valoración.

#### **Acción 5: Campañas de información y sensibilización**

**Objetivo:** *Promover la información y sensibilización en materia de igualdad y diversidad.*

Se diseñarán **dos campañas de sensibilización** dirigidas a las personas trabajadoras y a la representación legal de las personas trabajadoras, que abordarán las siguientes temáticas:

- **“Violencia en el ámbito laboral: Acoso sexual y por razón de sexo”:** sensibilización sobre la problemática del acoso sexual y por razón de sexo, conocer los diferentes tipos, normativa, protocolos, ciberacoso, protección de datos, protocolos de prevención contra el acoso sexual y por razón de sexo.
- **“Los derechos LGTBI+ en la negociación colectiva”:** sensibilización sobre el Real Decreto por el que se desarrollan las medidas que deben adoptar las empresas para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI+.

Las campañas se realizarán prioritariamente mediante medios digitales, píldoras informativas, que se difundirán a través de las redes sociales y la web de CCOO Canarias. El diseño de dichas campañas la realizará el personal técnico del proyecto en colaboración con el Departamento de Comunicación de CCOO Canarias.

Si en el desarrollo del proyecto se detecta la necesidad de editar material en formato impreso el diseño correrá a cargo del personal técnico del proyecto en colaboración con el Departamento de Comunicación de CCOO Canarias, contratándose en su caso la elaboración de los materiales de difusión.

#### **Acción 6: Jornadas informativo- formativas en materia de igualdad de oportunidades, negociación de convenios colectivos con perspectiva de género.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



**Objetivo:** Difundir el papel de los interlocutores sociales en la lucha contra la desigualdad.

Se realizará al menos dos Jornadas informativas – formativa, una en materia de “Violencia en el ámbito laboral: acoso sexual y por razón de sexo” y otra sobre “Mujer y Discapacidad: una doble barrera de acceso al Empleo”.

**1) Jornada informativa – formativa: “Violencia en el ámbito laboral: acoso sexual y por razón de sexo”**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, incluye entre los derechos laborales de las personas trabajadoras, la protección frente al acoso sexual por razón de sexo, estableciendo en su artículo 48 que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten en acoso sexual y el acoso por razón de sexo arbitrando procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas.

El objetivo de estas jornadas es el de *sensibilizar sobre la problemática del acoso sexual y por razón de sexo, conocer los diferentes tipos, normativa, protocolos, ciberacoso, protección de datos, protocolos de prevención contra el acoso sexual y por razón de sexo.*

**2) Jornada informativa – formativa: “Mujer y Discapacidad: una doble barrera de acceso al Empleo”**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres contempla una especial consideración con los supuestos de doble discriminación y las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las mujeres con discapacidad.

Las mujeres con discapacidad presentan peores resultados que los hombres con discapacidad en el acceso al mercado de trabajo. Según datos del INE, soportan mayores tasas de empleo a tiempo parcial (26,7% frente al 12%).

Para mejorar la situación laboral de las mujeres con discapacidad es prioritario reorientar la política de incentivos hacia el empleo ordinario; establecer medidas específicas para la discapacidad sobrevenida y consolidar el papel del diálogo y la concertación social, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



negociación colectiva y los planes de igualdad en la lucha contra la discriminación por motivos de género y discapacidad.

Para participar en las Jornada de sensibilización la persona interesada deberá cumplimentar una ficha de inscripción que contendrá los siguientes datos:

- **Nombre del Taller, fecha y lugar de celebración**
- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, dirección, tamaño de la empresa.

Además la persona interesada cumplimentará la "Ficha de protección de Datos Personales" en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Se aportará además un listado de asistencia al taller y se entregará a las personas asistentes un cuestionario de valoración.

#### **Se estima la participación mínima de 25 personas por jornada**

#### **Reuniones de Seguimiento, control y evaluación**

A lo largo del desarrollo del proyecto se mantendrán reuniones de control, seguimiento y evaluación con el fin de comprobar el grado de cumplimiento en la ejecución tanto económica como técnica. En dichas reuniones participarán (según la temática a tratar): la responsable sindical, personal contratado, la secretaria técnica de CCOO Canarias y una persona responsable del departamento de finanzas de CCOO Canarias."

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siendo todos los servicios llevados a cabo en el citado proyecto, de carácter gratuito y libre acceso, para sus destinatarios.

La efectividad de la Orden de concesión estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte del beneficiario, que se deberá otorgar en el plazo de 10 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación quedará sin efecto la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



**Tercero.-** Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.16.18.494 A.480.02, Proyecto 164G1752 denominada "PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2025.

**Cuarto.-** El abono de subvención se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, a la firma de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En aplicación del artículo 38.8.e) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

**Quinto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

El plazo para efectuar la justificación finaliza el 30 de noviembre de 2026.

**Sexto.-** El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



Asimismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Séptimo.-** Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario, así como en la memoria del proyecto, que se detallan en el resuelto primero de la presente orden.

A) Retribuciones del personal que realiza la acción:

**COSTES DIRECTOS DE PERSONAL:** tendrán esta consideración los gastos asociados a los/as trabajadores/as que desempeñen funciones técnicas y de coordinación estrechamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

**COSTES INDIRECTOS DE PERSONAL:** tendrán esta consideración los gastos asociados a los/as trabajadores/as que desempeñen funciones distintas a las especificadas al personal que se encuadra dentro de los costes directos de personal. No

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



obstante, la retribución de este personal, no podrá superar el 25% de las retribuciones totales de la partida de personal (costes directos e indirectos).

Se considerarán incluidos en estas partidas tanto los gastos salariales como extrasalariales que constituyan los emolumentos percibidos por el trabajador, incluyendo las indemnizaciones a que tenga derecho según el Estatuto de los Trabajadores, los convenios o acuerdos colectivos vigentes del personal propio que tengan relación con el ejercicio de las actuaciones.

B) Los gastos que se relacionan a continuación, los cuales no podrán superar el 20% del importe total de la subvención.

- Gastos de publicidad y difusión, Jornadas.
- Gastos de desplazamiento y dietas.

C) Otros costes generados en el desarrollo del proyecto. Se podrá incluir hasta un máximo del 10 por ciento del importe total de la subvención como costes indirectos.

- Material oficina y administrativo, correos y mensajería, etc.
- Auditoría.

Las desviaciones entre las partidas del presupuesto de gastos que no excedan del 40% de cada partida no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficit imputarse a otra partida diferente o a otros conceptos de gasto directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Aquellas otras que excedan o superen el porcentaje indicado, requerirán autorización previa de la Dirección General de Trabajo, debiendo la entidad beneficiaria justificar adecuadamente las razones de la desviación y su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista para la subvención concedida. En cuanto a las variaciones entre subpartidas se podrán compensar unas con otras sin el requisito previo de autorización por la Dirección General de Trabajo.

Asimismo, siempre que la variación del plan de gastos implique un resultado final que infrinja los porcentajes a que se refieren los gastos de este resuelvo 1, letras A), B) o C), se requerirá en todo caso autorización previa de la Dirección General de Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



Los gastos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; en redacción dada por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

- 1) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.
- 2) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**Octavo.-** Según establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. De este modo, se establece que la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



De conformidad con el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de los dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

**Noveno.-** La Entidad beneficiaria, presentará ante la Consejería de Turismo y Empleo hasta el 30 de noviembre de 2026, cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	




A. Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria

1. Informe de auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:
  - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.
  - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
  - iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el resuelto octavo de la presente orden.

Todas las facturas o justificantes originales se marcarán con una estampilla, donde se hará constar lo siguiente:

*“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de \_XXXXXXXX\_ euros, de la subvención concedida por la Consejera de Turismo y Empleo a COMISIONES OBRERAS CANARIAS por importe de 220.000,00 euros con cargo a la línea de actuación 164G1752 denominada “PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS” y con destino al proyecto “Gabinete de Igualdad de trato y de Oportunidades de Comisiones Obreras Canarias 2025-2026”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, cumpliendo con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada hasta la cantidad de 1.650,00 €, incluido el IGIC, lo que supone el 0,75 % del importe de la subvención concedida.

#### B. Contenido y alcance del informe de auditoría y las obligaciones del auditor.

El informe será realizado conforme al modelo de informe establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, e incluirá:

- I. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- II. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- III. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- IV. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- V. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- VI. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- VII. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida
- VIII. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto

IX. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

X. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos, y en el caso de que fuera preceptivo, si ha mediado autorización del órgano concedente.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

I. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

II. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

III. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



IV. Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

V. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

VI. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

VII. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

VIII. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

IX. Para la justificación de los gastos de personal se comprobará la existencia de la siguiente documentación:

- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas, esto es, extracto bancario justificativo del pago de cada nómina a cada trabajador. En aquellos casos, en los que el pago de las nóminas se realiza por remesa, se justificará mediante una copia de la misma sellada por una entidad bancaria, o mediante una copia de la remesa acompañada de su correspondiente extracto bancario. No se considerarán documentos justificativos del pago de una nómina la simple presentación de órdenes de transferencias, o la firma del trabajador en las mismas.
- Cuotas de la Seguridad Social. El pago de las cuotas de la seguridad social con cargo a la empresa se justificará a través del correspondiente RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), acompañado del RNT (Relación Nominal de Trabajadores), sellado por una entidad bancaria, o en su defecto por una copia del RLC o RNT acompañado del correspondiente extracto bancario. En el caso de que la tramitación de la cotización se efectuase a través del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá justificarse la tramitación de los documentos oficiales de cotización con las notificaciones del sistema cuya huella tiene validez ante terceros. La justificación del pago de los documentos tramitados a través del Sistema RED se realizará igualmente mediante

27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



el justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera.

X. En la justificación de Dietas y Gastos de Desplazamientos se comprobará:

- Que cada desplazamiento aparece documentado con su correspondiente solicitud u orden desplazamiento/servicio o en su caso, memoria justificativa en la que quede evidencia de la relación del desplazamiento con el proyecto o tareas que conforman el mismo.
- Que los gastos aparezcan debidamente acreditados con sus facturas o documentos equivalentes de valor probatorio, copias de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado (factura y tarjeta de embarque en caso de billetes electrónicos) y en su caso, liquidación/cuenta de justificación de la comisión de servicio en la que se recojan las indemnizaciones o dietas que por alojamientos y otros gastos hayan suscrito las personas desplazadas.
- Que los pagos efectuados por los gastos e indemnizaciones percibidas están debidamente acreditados con los correspondientes justificantes (transferencias, extractos bancarios etc.).

Estos gastos serán subvencionados teniendo como topes los fijados para el Grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137 de 22.10.97).

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda, además, sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- El auditor deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe. Transcurrido ese plazo decaerá esta obligación cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Que el auditor solicite y obtenga del beneficiario confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación o control.
  - b) Que el auditor haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado a) anterior y dicha solicitud no haya sido atendida en el plazo de sesenta días naturales.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.
- En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Canario de Seguridad Laboral emitirá un informe técnico acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas y el porcentaje de ejecución del mismo, con anterioridad a la Resolución de justificación. Revisada la documentación justificativa y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Canario de Seguridad Laboral emitirá un informe técnico acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas y el porcentaje de ejecución del mismo, con anterioridad a la Resolución de justificación.

El órgano concedente de la subvención, una vez realizadas las comprobaciones y recibido el informe mencionado en el párrafo anterior, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece: *“el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.”*

**Décimo.-** No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

**Undécimo.-** Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Duodécimo.-** Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

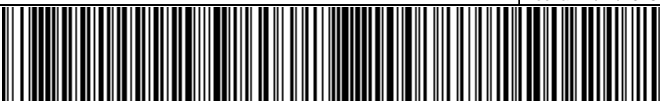
En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención al deber de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, teniendo en cuenta, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Además, la adopción de las medidas contenidas en el Reglamento que desarrolla la citada Ley 38/2003, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

**Decimotercero.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Actividades a desarrollar:

- 1.- Asesoramiento y apoyo individualizado.
- 2.- Asesoramiento técnico y promoción de la participación de la RLPT en la negociación colectiva con perspectiva de género y diversidad.
- 3.- Asesoramiento técnico a la RLPT en todas las fases del proceso de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa.
- 4.- Talleres de sensibilización
- 5.- Campañas de información y sensibilización.
- 6.- Jornadas informativo- formativas en materia de igualdad de oportunidades, negociación de convenios colectivos con perspectiva de género.

El total de las actividades a desarrollar suponen el 100% del importe de la subvención, cuyo peso específico será el mismo en cada una de ellas (16,66%). De no cumplirse los indicadores establecidos para cada una de las actividades, se entenderá que no se ha cumplido con el requisito mínimo de dicha actividad, por lo que se procederá al reintegro equivalente al porcentaje de peso específico establecido de cada una de ellas.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente Orden, dará lugar al reintegro del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Decimocuarto.-** En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

**Decimoquinto.-** Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA TURISMO Y EMPLEO**  
**Jéssica del Carmen León y Verdugo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y  
PLAN DE FINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO:  
“GABINETE DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES DE  
COMISIONES OBRERAS CANARIAS 2025 - 2026”**



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

## MEMORIA DE ACTUACIÓN ACTIVIDADES 2025 -2026

### Entidad Beneficiaria

Confederación Sindical de Comisiones Obreras Canarias  
C.I.F.: G-35244532

### Datos identificativos entidad beneficiaria

**Domicilio:** Avenida Primero de Mayo, 21-5ª Planta- CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria  
**Provincia:** Las Palmas  
**Localización:** Comunidad Autónoma de Canarias  
**Representante legal:** Sergio Melián Batista  
**Teléfono:** 608 57 90 62  
**Correo electrónico:** [institucional@canarias.ccoo.es](mailto:institucional@canarias.ccoo.es)  
**Persona de contacto:** María Fernanda Cruz Paolucci

### Denominación del Programa

Gabinete de Igualdad de trato y de Oportunidades de Comisiones Obreras Canarias 2025-2026

### Período de ejecución del proyecto

Desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026

### Ámbito de actuación

Comunidad Autónoma de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	



## 1. Descripción del proyecto

Canarias concluyó el primer trimestre del año 2025 con un récord de ocupación al superar el millón de personas ocupadas, presentando 27.900 empleos más que los que su economía tenía en el mismo periodo de 2024, con 14.000 desempleados y desempleadas menos y con una tasa de paro del 15,5, 1,35 puntos inferior a la que presentaba entonces, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

El paro registrado en Canarias en el mes de mayo de 2025 ascendió a 152.171 personas desempleadas, de las cuales, el 57,6% son mujeres. Esto quiere decir que las mujeres representan a 6 de cada 10 personas en situación de desempleo en nuestra Comunidad Autónoma. Esto agrava las desigualdades de acceso al mercado laboral que ya previamente existían por motivos de género, dificultando su acceso a rentas del salario, aumentando su riesgo de empobrecimiento.

La jornada a tiempo parcial continúa siendo manifiestamente femenina, representando las mujeres un 72,7% del total de personas ocupadas en Canarias a jornada parcial durante el primer trimestre de 2025.

Algo más de 4 de cada 10 registros en el desempleo es de larga duración, y decrece con un ritmo más lento que el resto de grupos. Aún son un total de 68.965 personas. Esto afecta más a mujeres que a hombres, puesto que 6 de cada 10 personas en situación de desempleo de larga duración son mujeres. Esto, entre otras cuestiones, hace que la protección por desempleo sólo cubra a 4 de cada 10 individuos en esta situación, una de las coberturas más bajas de todo el Estado.

Entre la población considerada a efectos estadísticos como inactiva las mujeres representan el 55,3%. Observando los motivos para estar en situación de inactividad se encuentra un porcentaje similar de mujeres y hombres en el caso de ser estudiante; sin embargo, se dan situaciones que están muy polarizadas en las mujeres, que se concentran más en el grupo de inactivas por “labores del hogar”, pues representan al 84,2%. También se aprecia una fuerte desigualdad en el grupo de población inactiva que percibe “una pensión distinta de la de jubilación”, donde las mujeres representan el 77,3% del total de individuos.

En el primer trimestre de 2025, unas 143.000 mujeres en Canarias no buscaron empleo para poder atender tareas de cuidados, muy lejos de los 26.800 hombres.

De hecho, un factor que tiene notable repercusión sobre la presencia de las mujeres en el mercado laboral es el de la maternidad, que penaliza la carrera profesional de las mismas. Si la tasa de empleo general masculina es superior a la femenina, el tener hijos o hijas agudiza la diferencia. La tasa de empleo masculina aumenta con la paternidad, mientras que en el caso de las mujeres ante la maternidad la situación se invierte; y este fenómeno se incrementa en función del número de hijos/hijas, contribuyendo así a aumentar la brecha de género.

Una situación a tener en cuenta es la de aquellas mujeres que no tienen hijos y que no desean tenerlos, dentro de los motivos económicos-laborales que alegan para ello en Canarias son: razones laborales o de conciliación de la vida laboral y familiar (21,4%), razones económicas (42,6%) y continuar estudiando (35,9%). En cuanto a la conciliación, existen grandes diferencias en las dificultades que alegan mujeres y hombres para llevarla a efecto.

En Canarias persiste la desigualdad entre la remuneración que perciben en promedio mujeres y hombres por su trabajo asalariado, que asciende en 2022, últimos datos disponible a través de la Encuesta de Estructura Salarial del INE, al 4,97%, respecto a una media estatal que es del 17,7%, principalmente, por los roles de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

género impuestos que se plasman tanto en la educación y la socialización así como por las desigualdades que soportan las mujeres durante su trayectoria laboral y profesional.

A pesar de la reducción de la brecha salarial desde el 2018, motivada en gran medida por las sucesivas subidas del Salario Mínimo Interprofesional, de las que se han visto beneficiadas mayoritariamente las mujeres, en Canarias éstas siguen percibiendo, en términos de ganancia media anual, 1.165,38 euros menos que los hombres. Esta brecha salarial se acumula a lo largo de sus vidas y en la tercera edad, se multiplica y se convierte en una brecha de género de pensiones del 30,6% en Canarias, lo que implica que en nuestro archipiélago las pensionistas cobran de media unos 308,77€ euros mensuales menos que los pensionistas. La brecha de pensiones es la más cruda de las brechas de género.

Las desigualdades en el Archipiélago canario son manifiestas de tal suerte que las mayores tasas de desempleo, temporalidad o parcialidad continúan siendo soportadas por mujeres añadiendo a ello que la precariedad instalada en los sectores feminizados con salarios más bajos, los problemas de segregación y fenómenos como el techo de cristal o el suelo pegajoso, continúan estando presentes en la mayoría de las trayectorias laborales femeninas en la Comunidad Autónoma de Canarias y cuya solución a futuro no parece estar próxima. No obstante, según nuestros cálculos si las mujeres trabajaran a tiempo completo, se eliminaría el 64% de la brecha.

La falta de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y la ausencia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados van a marcar el desarrollo profesional de las mujeres, suponiendo ello condicionantes subyacentes a la brecha salarial y por ende, con impacto directo en las retribuciones y prestaciones presentes y futuras de estas.

Por lo tanto, para una incorporación igualitaria al mundo del trabajo de mujeres y hombres, se hace necesario incidir en el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades que liberen a las mujeres de ocuparse en exclusiva del trabajo reproductivo. Pero, aun siendo condición necesaria la afirmación anterior, es imprescindible operar en el mercado de trabajo en una serie de factores estructurales que perpetúan las desigualdades laborales, las cuales generan enormes brechas en los sistemas de protección social y en las pensiones de las mujeres.

Si el objetivo es acabar con la brecha salarial de género hay que saber los factores estructurales del patriarcado y del capitalismo que determinan y fomentan la mayor explotación y desigualdad de las mujeres y analizar la situación en las empresas y los centros de trabajo donde estas desigualdades sociales se reflejan y agudizan.

La desigualdad laboral que sufren las mujeres en el mercado de trabajo es una forma añadida de explotación contra la que se lleva décadas luchando, concienciando, denunciando y legislando sin haber logrado acabar con ella. Hace más de cuarenta años que la Constitución Española (1978) y el Estatuto de los Trabajadores (1980) sentaron las bases legales para la igualdad real y efectiva en el ámbito laboral de mujeres y hombres, grupos profesionales ,etc. Hace diecisiete años que la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (2007) reiteraba los mismos objetivos y articulaba una serie de medidas para avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres, entre las que destacaban los planes de igualdad en las empresas.

En los últimos años para atajar esta situación, en el ámbito del diálogo social, se han acordado una serie de Reales Decreto relevantes. El Real Decreto ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, introdujo la idea de trabajo de igual valor a la vez que la obligación de incluir el registro salarial y la auditoría salarial en el diagnóstico de los planes de igualdad, además de prever su desarrollo reglamentario en el artículo 46.6 de la Ley Orgánica de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Este hecho establece un vínculo entre el Real Decreto 901/2020 por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre hombres y mujeres, al ser en éste último donde se realiza el desarrollo reglamentario tanto del registro salarial como de la auditoría salarial. Ambas herramientas forman parte de la información a utilizar para la realización del diagnóstico de los planes, tal y como se recoge en las Disposiciones aplicables para la elaboración del diagnóstico del Real Decreto 901/2020 y con ellas se persigue conseguir una mayor transparencia retributiva, al conocer las brechas y su origen, para poder introducir medidas correctoras.

Tanto el registro retributivo como la auditoría salarial, junto con la valoración de puestos de trabajo, son elementos nucleares en la consecución del objetivo de la igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Como fecha límite el 7 de junio de 2026 el Estado español deberá haber llevado a cabo la transposición de la Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor a través de medidas de transparencia retributiva y de mecanismos para su cumplimiento. En virtud de la nueva Directiva, las personas trabajadoras que sufran una discriminación retributiva por razón de género podrán recibir una indemnización que incluirá la recuperación íntegra de los atrasos y las primas o los pagos en especie correspondientes. Además, los Estados miembros establecerán un régimen de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias a las empresas, aplicables a la infracción de los derechos y obligaciones relativos al principio de igualdad de retribución.

Desde CCOO Canarias consideramos imprescindible que se actúe frente a la desigualdad salarial entre mujeres y hombres, con políticas, recursos y estrategias en los distintos aspectos que determinan esta discriminación, para que esta brecha salarial de género se visibilice, se denuncie, se sancione y se corrija, hasta su total y definitiva erradicación.

En CCOO sabemos que la lucha contra la discriminación salarial es la lucha por un empleo de calidad para mujeres y hombres; por la defensa de los servicios públicos, en su doble vertiente de generadores de cuidado y atención a las personas y de generadores de empleo, y contra los recortes económicos, sociales y de derechos laborales que incrementan las desigualdades y la pobreza.

CCOO Canarias ha demostrado a lo largo de los años su preocupación por la precariedad laboral, especialmente por las condiciones laborales de las mujeres jugando, un papel relevante en la visibilización y puesta en práctica de acciones encaminadas a la eliminación de todo tipo de discriminación por razón de género. Son muchos los retos que tenemos por delante: los cambios que se están produciendo en el mercado de trabajo, las transiciones digitales, energéticas, su impacto en el empleo y en las condiciones laborales, pero todos los cambios tienen un impacto de género que no podemos obviar. Al diagnóstico de la realidad ha de seguirles las reivindicaciones oportunas y plasmarlas en los ámbitos de actuación y, de forma especial, en la negociación colectiva y el diálogo social. Hay que romper los mecanismos ideológicos que reproducen la desigualdad de género y que amenazan la cohesión social. Se necesita cambiar el rumbo de las cosas y eso pasa por desarrollar las potencialidades sindicales que proporcionan herramientas, como son los planes de igualdad, asumiendo que la igualdad es cuestión de mujeres y hombres y que las políticas de igualdad no se pueden aparcar ante cualquier contratiempo.

Nos corresponde a CCOO como sindicato más representativo velar por que se conviertan en efectivos los nuevos derechos logrados a través de la negociación colectiva y del diálogo social, que se plasman en las recientes reformas legislativas en materia de igualdad de género y diversidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Por una parte, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual en su artículo 12 introduce la obligación para todas las empresas, independientemente del número de personas trabajadoras, de contar con un Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual, el Acoso por Razón de Sexo y otras conductas contrarias a la Libertad Sexual y a la Integridad Moral en el Ámbito Laboral. Dichos protocolos en el caso de las empresas que elaboran planes de igualdad, se negocian en el marco del mismo y se registran conjuntamente ante el REGCON.

Por otra parte, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece en su artículo 15.1 que las empresas de más de cincuenta personas trabajadoras deberán contar, con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un Protocolo de Actuación para la Atención del Acoso o la Violencia contra las personas LGTBI. Para ello, las medidas serán pactadas a través de la negociación colectiva y acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras.

El pasado 26 de junio CCOO de 2024, firmó junto con el Gobierno, UGT como el otro sindicato mayoritario y la patronal, el reglamento que desarrolla el citado artículo 15, lo que supondrá un gran avance en la igualdad efectiva y la no discriminación de las personas LGTBI+. Este Real Decreto ley 1026/2024, tras informe del Consejo de Estado, fue adoptado por el Consejo de Ministros/as y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de octubre de 2024, fijando un plazo de tres meses para la constitución de las comisiones negociadoras de las medidas planificadas LGTBI en las empresas, plazo que ha expirado sin que se hayan constituido las comisiones negociadoras pertinentes.

Asimismo, en el marco de la Estrategia de Igualdad de Género 2020-2025 de la Unión Europea, en materia de paridad la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas. Esta directiva europea, que tiene como objetivo aumentar la representación de mujeres en los consejos de administración de empresas y establece cuotas mínimas para mujeres en puestos de consejeros: 40% no ejecutivos o 33% del total de consejeros, ha llevado en nuestro Estado a la adopción de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En aplicación del concepto de interseccionalidad en el contexto de la discriminación múltiple desde una perspectiva de género, desde CCOO Canarias constatamos que las diferentes identidades sociales (como género, raza, clase, orientación sexual, etc.) interactúan y se superponen generando situaciones complejas de discriminación. No se trata simplemente de sumar diferentes formas de discriminación, sino de reconocer que estas interrelaciones pueden generar formas de opresión que son distintas a la suma de sus partes.

Desde esta perspectiva, con la aprobación del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, se define legalmente en nuestro país por primera vez, los distintos tipos de discapacidad y protege especialmente a quienes sean susceptibles de sufrir "discriminación múltiple", con especial hincapié en las mujeres con discapacidad. En el ámbito del empleo, clasifica por primera vez los tipos de empleo a través de los que las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo e incluye las definiciones de todos los tipos de discriminación, directa e indirecta, ya contempladas, a las que se añaden la discriminación por asociación y acoso, con el fin de completar el marco jurídico de prohibición de la discriminación a las personas con discapacidad en cualquiera de sus manifestaciones, también en el ámbito laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Por todo lo anterior y dada la experiencia desarrollada durante los últimos años por el “Gabinete Técnico para la Igualdad de Trato y de Oportunidades”, desde CCOO Canarias apostamos por la continuidad del Gabinete como herramienta indiscutible para que las personas trabajadoras defiendan sus derechos en igualdad de condiciones.

Mejorar la empleabilidad de las mujeres, personas LGTBI+, con discapacidad o personas trabajadoras objeto de cualquier forma de discriminación en el empleo, y favorecer sus condiciones laborales es nuestra misión, por ello seguiremos apostando por el asesoramiento, la capacitación y la sensibilización como instrumentos esenciales de nuestra actividad fin de promover la Igualdad de Trato y de Oportunidades para todas las personas en el ámbito laboral.

## 2. Justificación y Fundamento del Proyecto

En todos los ámbitos de su actuación CCOO Canarias establece la necesidad de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo que resulta imprescindible poner fin a todas las formas de discriminación, estableciendo una serie de medidas que permitan su desarrollo personal, profesional y familiar.

La consecución de la igualdad de género contribuirá decisivamente al progreso de nuestro Archipiélago. Se hace necesario que las mujeres accedan en condiciones de igualdad a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles.

El “Gabinete Técnico para la Igualdad de Trato y de Oportunidades de CCOO Canarias”, desarrolla acciones encaminadas a favorecer que las mujeres puedan acceder a la información y capacitación necesaria para desarrollarse plenamente en el ámbito laboral y económico, tal y como recoge el objetivo 5.a de la Agenda 2030.

Desde CCOO Canarias apostamos por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, tanto en el ámbito público como en el privado y en la capacitación de la representación legal de las personas trabajadoras en las empresas, en cuestiones de interés social que favorezca la mejora de la situación de las personas trabajadoras, especialmente las que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o desigualdad.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, incorpora la obligatoriedad de realizar Planes de Igualdad en las empresas de forma paulatina en función del número de personas trabajadoras con las que se cuente, de tal forma que a 1 de marzo de 2022 todas aquellas empresas con 50 personas trabajadoras o más, deberán contar con planes de igualdad conforme lo establecido en la normativa vigente al efecto, para lo cual se precisa asesorar a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT) en la materia y que éstas puedan incorporar las medidas necesarias para acabar con cualquier forma de discriminación a través de la negociación colectiva. Asimismo, se precisa de la necesaria capacitación de las delegadas y delegados de las empresas sobre el resto de cuestiones planteadas en el RDL 6/2019, de 1 de marzo, así como de recientes normativas que versan sobre la igualdad de trato y de oportunidades, con el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

objetivo de alcanzar a la población trabajadora de modo más efectivo, acercando las modificaciones y mejoras a sus centros de trabajo y negociando desde la perspectiva de género las condiciones de las plantillas en general y de las mujeres trabajadoras y del colectivo LGTBI en particular.

La participación activa de la representación legal de las personas trabajadoras será una constante en nuestras tareas diarias. Con el ánimo de contribuir a esa participación, ayudar en esa tarea, no podemos concebir este gabinete sino como una herramienta que facilite la asunción de responsabilidades en materia de igualdad y diversidad de la RLPT, además de servir de acompañamiento en el proceso de negociación, registro, seguimiento, evaluación y evolución de los planes de igualdad y en la eliminación de todo tipo de discriminación principalmente la que afecta a las mujeres.

Para alcanzar nuestros objetivos se desarrollarán acciones de asesoramiento individualizado sobre derechos ante situaciones de discriminación, asesoramiento técnico (individual y colectivo) a la representación legal de las personas trabajadoras en materia de cláusulas de igualdad y no discriminación y de las disposiciones reglamentarias del RDL 1026/2024, de 8 de octubre, en los convenios colectivos, propuesta de medidas de igualdad e implementación de los planes de igualdad, todo ello acompañado de campañas y talleres de sensibilización y dos jornadas de difusión que afiancen los objetivos a alcanzar.

Por otra parte, y a lo largo de todo el desarrollo del proyecto, trabajaremos en la sensibilización en materia de igualdad de trato y de oportunidades así como de diversidad sexual dado que los datos que manejamos en la actualidad reflejan la necesidad de mejorar el conocimiento de la representación sindical a la hora de poder actuar de forma eficiente en la mejora de la situación social de las mujeres y del colectivo LGTBI+ en el ámbito laboral ya que se encuentran con dificultades a niveles de brecha salarial, segregación horizontal y vertical, suelo pegajoso y techo de cristal, complementos salariales y conciliación laboral, familiar y personal, entre otros.

### 3. Objetivos:

**Objetivo General:** Reforzar y fortalecer la implementación de los planes de igualdad en la empresa y la incorporación de la perspectiva de género en la negociación colectiva al mismo tiempo que asesorar a la población trabajadora con el fin de erradicar cualquier situación de discriminación por razón de sexo, orientación sexual o expresión e identidad de género en el ámbito laboral.

#### Objetivos Específicos:

1. Informar y asesorar a las personas trabajadoras sobre sus derechos ante situaciones de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género.
2. Promover medidas que permitan atajar las desigualdades y discriminaciones del mercado laboral, así como la aplicación del RDL 1026/2024, de 8 de octubre, a través de la negociación colectiva y el Diálogo Social.
3. Promover la negociación, desarrollo y seguimiento de Planes de Igualdad y de los Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral.
4. Capacitar a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras para ejercer sus derechos de participación y promoción de la igualdad y diversidad en su ámbito de actuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

5. Promover la información y sensibilización en materia de igualdad y diversidad.
6. Difundir el papel de los interlocutores sociales en la lucha contra la desigualdad y las discriminaciones.

#### 4. Personas destinatarias:

El presente proyecto dará cobertura a las personas residentes en Canarias a través de asesoramiento directo, talleres de sensibilización y campañas informativas dirigidas a la población trabajadora en general y a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en particular.

#### 5. Acciones a desarrollar:

Las acciones a desarrollar son las que se describen a continuación:

##### Acción 1: Asesoramiento y apoyo individualizado

**Objetivo:** *Informar y asesorar a las personas trabajadoras sobre sus derechos ante situaciones de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género en el ámbito laboral.*

Se atenderán consultas individuales de forma presencial o telemática en materia de contratación, brecha salarial, registro salarial, acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, promoción, conciliación de la vida familiar y laboral (permisos, adaptación de jornada, excedencias,...) derechos laborales de las víctimas de violencia de género, orientación sexual, expresión o identidad de género.

Para el asesoramiento y apoyo individualizado se resolverán consultas puntuales de forma presencial, telemática o telefónica, mediante solicitud previa de la persona interesada, que deberá cumplimentar una ficha de solicitud con los siguientes datos:

- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...
- **Tipo de asesoramiento que solicita.**
- **Datos a cumplimentar por el personal técnico que atiende la consulta:** Nombre y apellido, modalidad del asesoramiento y, gestiones realizadas.

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Teniendo como referencia la ejecución del proyecto en años anteriores **se estima un número mínimo de 30 asesoramientos individuales.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

**Acción 2: Asesoramiento técnico y promoción de la participación de la RLPT en la negociación colectiva con perspectiva de género y diversidad**

**Objetivo:** Promover medidas que permitan atajar las desigualdades y discriminaciones del mercado laboral, así como la aplicación del RDL 1026/2024, de 8 de octubre, a través de la negociación colectiva y el Diálogo Social.

Se prestará servicio de asesoramiento técnico a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en materia de cláusulas de igualdad y no discriminatorias en convenios colectivos y en la empresa, medidas de acción positiva, con el fin de promover su participación en la negociación colectiva con perspectiva de género y diversidad sexual.

Entre las acciones a desarrollar se encuentran: las de adaptar la redacción de los convenios colectivos a las nuevas normativas, especialmente ante el desarrollo reglamentario de la Ley LGTBI, RDL 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, promoviendo la negociación, desarrollo y seguimiento del conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un Protocolo de Actuación frente al Acoso y la Violencia contra las personas LGTBI, asesorar en la formulación de propuestas sobre acciones positivas y medidas de igualdad de oportunidades en el marco de la negociación colectiva, informar sobre los derechos de información y consulta de la RLPT y personas trabajadoras, asesorar a la RLPT que participa en mesas negociadoras, así como en las comisiones instructoras en caso de acoso o discriminación.

Para el **asesoramiento técnico y promoción de la participación de la RLPT en la negociación colectiva con perspectiva de género y diversidad** se resolverán consultas de forma presencial, telemática o telefónica, mediante solicitud previa de la persona interesada, que deberá cumplimentar una ficha de solicitud con los siguientes datos:

- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...
- **Tipo de asesoramiento que solicita.**
- **Datos a cumplimentar por el personal técnico que atiende la consulta:** Nombre y apellido, modalidad del asesoramiento y, gestiones realizadas.

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Teniendo como referencia la ejecución del proyecto en años anteriores **se estima un número mínimo de 5 asesoramientos** en materia de cláusulas de igualdad y no discriminatorias, y aplicación del RDL 1026/2024, de 8 de octubre, en convenios colectivos y en la empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

**Acción 3: Asesoramiento técnico a la RLPT en todas las fases del proceso de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa**

**Objetivo:** Promover la negociación, desarrollo y seguimiento de Planes de Igualdad y de los Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral.

Se prestará servicio de asesoramiento técnico a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en todas las fases de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa, mediante sesiones individuales o grupales, en relación a:

- **Planes de Igualdad** en todas las fases: inicio de la negociación, constitución de la Comisión negociadora, diagnóstico, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa.
- **Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral.**

Para el **Asesoramiento técnico a la RLPT en todas las fases del proceso de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa** se resolverán consultas puntuales de forma presencial, telemática o telefónica, mediante solicitud previa de la persona interesada, que deberá cumplimentar una ficha de solicitud con los siguientes datos:

- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla, ...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...
- **Tipo de asesoramiento que solicita.**
- **Datos a cumplimentar por el personal técnico que atiende la consulta:** Nombre y apellido, modalidad del asesoramiento y, gestiones realizadas.

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Teniendo como referencia la ejecución del proyecto en años anteriores **se estima un número mínimo de 400 asesoramientos en todas las fases de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad en la empresa (comisiones negociadoras y comisiones de seguimiento)**

**Acción 4: Talleres de sensibilización**

**Objetivo:** Capacitar a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras para ejercer sus derechos de participación y promoción de la igualdad en su ámbito de actuación.

Se realizarán talleres de sensibilización tanto presencial como telemáticamente encaminados a promover la participación de la Representación Legal de las personas trabajadoras en la promoción de la igualdad y la defensa de los derechos, fomentar la participación plena y efectiva de las mujeres y del colectivo LGTBI+ y la igualdad de oportunidades de liderazgo, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Se impartirán en total 8 talleres de sensibilización con una participación estimada de 120 delegadas/os (15 personas por taller aproximadamente), con una duración de 3 horas por taller.

Nº de Talleres de sensibilización	Temática a abordar	Nº de participantes (aproximado)	Total
4 talleres	Planes y medidas de Igualdad	15	60
4 talleres	Los derechos LGTBI+ en la negociación colectiva	15	60
<b>TOTAL</b>			<b>120</b>

Los temas a abordar en los talleres son los que se detallan a continuación:

- **Planes y medidas de Igualdad:** se abordará el marco normativo, concepto y contenido del Plan de Igualdad, ámbito del Plan de Igualdad, Fases del Plan de Igualdad, Medidas concretas para cada área de actuación, Comisiones negociadoras y Comisiones de Seguimiento.
- **Los derechos LGTBI+ en la negociación colectiva:** se abordarán los conceptos y herramientas básicas para la prevención de la LGTBIfobia en el ámbito laboral y el Real Decreto por el que se desarrollan las medidas que deben adoptar las empresas para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI+.

Para participar en los Talleres de sensibilización la persona interesada deberá cumplimentar una ficha de inscripción que contendrá los siguientes datos:

- **Nombre del Taller, fecha y lugar de celebración**
- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI, teléfono, correo contacto, edad, sexo, isla...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, ...

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

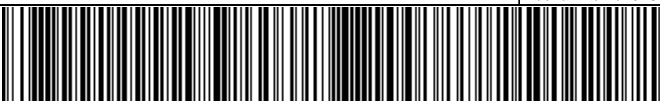
Se aportará además un listado de asistencia al taller y se entregará a las personas asistentes un cuestionario de valoración.

#### Acción 5: Campañas de información y sensibilización

**Objetivo:** Promover la información y sensibilización en materia de igualdad y diversidad

Se diseñarán **dos campañas de sensibilización** dirigidas a las personas trabajadoras y a la representación legal de las personas trabajadoras, que abordarán las siguientes temáticas:

- **“Violencia en el ámbito laboral: Acoso sexual y por razón de sexo”:** sensibilización sobre la problemática del acoso sexual y por razón de sexo, conocer los diferentes tipos, normativa, protocolos, ciberacoso, protección de datos, protocolos de prevención contra el acoso sexual y por razón de sexo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

- **“Los derechos LGTBI+ en la negociación colectiva”**: sensibilización sobre el Real Decreto por el que se desarrollan las medidas que deben adoptar las empresas para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI+.

Las campañas se realizarán prioritariamente mediante medios digitales, píldoras informativas, que se difundirán a través de las redes sociales y la web de CCOO Canarias. El diseño de dichas campañas la realizará el personal técnico del proyecto en colaboración con el Departamento de Comunicación de CCOO Canarias.

Si en el desarrollo del proyecto se detecta la necesidad de editar material en formato impreso el diseño correrá a cargo del personal técnico del proyecto en colaboración con el Departamento de Comunicación de CCOO Canarias, contratándose en su caso la elaboración de los materiales de difusión.

**Acción 6: Jornadas informativo- formativas en materia de igualdad de oportunidades, negociación de convenios colectivos con perspectiva de género**

**Objetivo:** Difundir el papel de los interlocutores sociales en la lucha contra la desigualdad.

Se realizará al menos dos Jornadas informativas – formativa, una en materia de “Violencia en el ámbito laboral: acoso sexual y por razón de sexo” y otra sobre “Mujer y Discapacidad: una doble barrera de acceso al Empleo”.

**1) Jornada informativa – formativa: “Violencia en el ámbito laboral: acoso sexual y por razón de sexo”**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres incluye entre los derechos laborales de las personas trabajadoras, la protección frente al acoso sexual por razón de sexo, estableciendo en su artículo 48 que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten en acoso sexual y el acoso por razón de sexo arbitrando procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas.

El objetivo de estas jornadas es el de *sensibilizar sobre la problemática del acoso sexual y por razón de sexo, conocer los diferentes tipos, normativa, protocolos, ciberacoso, protección de datos, protocolos de prevención contra el acoso sexual y por razón de sexo.*

**2) Jornada informativa – formativa: “Mujer y Discapacidad: una doble barrera de acceso al Empleo”**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres contempla una especial consideración con los supuestos de doble discriminación y las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las mujeres con discapacidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Las mujeres con discapacidad presentan peores resultados que los hombres con discapacidad en el acceso al mercado de trabajo. Según datos del INE, soportan mayores tasas de empleo a tiempo parcial (26,7% frente al 12%).

Para mejorar la situación laboral de las mujeres con discapacidad es prioritario reorientar la política de incentivos hacia el empleo ordinario; establecer medidas específicas para la discapacidad sobrevenida y consolidar el papel del diálogo y la concertación social, la negociación colectiva y los planes de igualdad en la lucha contra la discriminación por motivos de género y discapacidad.

Para participar en las Jornadas de sensibilización la persona interesada deberá cumplimentar una ficha de inscripción que contendrá los siguientes datos:

- **Nombre de la Jornada, fecha y lugar de celebración**
- **Datos personales:** Nombre y Apellidos, DNI/NIE, teléfono, correo de contacto, edad, sexo, isla...
- **Tipo de representación que ostenta:** Delegada/o de Personal, miembro del Comité de Empresa, Delegada/o Sindical, Cargo sindical, Trabajador/a.
- **Datos de la empresa:** Nombre, CIF, dirección, tamaño de la empresa.

Además la persona interesada cumplimentará la “Ficha de protección de Datos Personales” en la que se le informa sobre la finalidad y derechos sobre el tratamiento de sus datos personales.

Se aportará además un listado de asistencia al taller y se entregará a las personas asistentes un cuestionario de valoración.

**Se estima la participación mínima de 25 personas por jornada**

#### Reuniones de Seguimiento, control y evaluación

A lo largo del desarrollo del proyecto se mantendrán reuniones de control, seguimiento y evaluación con el fin de comprobar el grado de cumplimiento en la ejecución tanto económica como técnica. En dichas reuniones participarán (según la temática a tratar): la responsable sindical, personal contratado, la secretaria técnica de CCOO Canarias y una persona responsable del departamento de finanzas de CCOO Canarias.

#### Cronograma:

Acciones	Oct 25	Nov 25	Dic 25	En 26	Feb 26	Mar 26	Ab 26	May 26	Jun 26	Jul 26	Ag 26	Sep 26
Acción 1: Asesoramiento y apoyo individualizado	A lo largo de la vigencia del proyecto											
Acción 2: Asesoramiento Técnico y promoción de la participación de la RLPT en la negociación colectiva con perspectiva de género	A lo largo de la vigencia del proyecto											
Acción 3: Asesoramiento Técnico a la RLPT en todas las fases del proceso de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa	A lo largo de la vigencia del proyecto											
Acción 4: Talleres de sensibilización	A lo largo de la vigencia del proyecto											

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Acción 5: Campañas de información y sensibilización	A lo largo de la vigencia del proyecto
Acción 6: Jornadas informativas en materia de igualdad de oportunidades	A lo largo de la vigencia del proyecto
Reuniones de coordinación, control, seguimiento y evaluación	A lo largo de la vigencia del proyecto
Evaluación final del proyecto – Memoria final	A lo largo de la vigencia del proyecto se realizará seguimiento del cumplimiento de la ejecución de las acciones

## 6. Recursos:

### Recursos humanos:

#### COSTES DIRECTOS DE PERSONAL:

- **Coordinación:** la ostenta la persona designada por los órganos de dirección del sindicato que asume la Secretaria de Mujeres, Igualdad y Diversidad de CCOO Canarias (cargo sindical)
- **Dos Técnicos/as de Grado Medio:** Titulación de Grado o Máster Universitario, con formación y experiencia en materia de igualdad y asesoramiento. Nivel 4 del convenio colectivo, con jornada completa a 35 horas semanales con una dedicación del 100% al desarrollo de las acciones descritas en el punto 5 de la memoria de actuación. Además de dichas funciones serán las responsables de la elaboración de la memoria de actuación final, seguimiento de la ejecución del proyecto, redacción de informes y actas de reuniones de coordinación así como de las publicaciones en redes y web de CCOO Canarias (en colaboración con el Departamento de Comunicación).
- **Dos Técnicos/as de Ciclo Formativo de Grado Superior:** Titulación de Técnico de Ciclo Formativo de Grado Superior con experiencia y/o formación en materia en igualdad y asesoramiento. Nivel 6 del convenio colectivo con jornada completa a 35 horas semanales con una dedicación del 100 % al desarrollo de las acciones descritas en el punto 5 de la memoria de actuación.

#### COSTES INDIRECTOS DE PERSONAL

Además se imputan al proyecto los siguientes costes indirectos de personal:

- **1 Administrativa (Oficial de 1ª):** 70 % del coste salarial durante 12 meses.
- **1 Informático (Comunicación y redes):** 10 % del coste salarial durante 12 meses
- **1 Técnica Superior (Seguimiento, Evaluación y Control Técnico):** 5 % del coste salarial durante 12 meses.
- **Gastos de Administración y Gestión (Justificación económica, control de evolución financiera, interlocución con auditores):** 20% del coste salarial durante 12 meses de la **Responsable del Departamento de Finanzas.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

No se contempla la subcontratación parcial de las actividades contempladas en el proyecto.

El coste de diseño de las campañas y publicidad del proyecto se asume con personal propio (Departamento de Comunicación) solo se contratará, en su caso, la elaboración de material de difusión o publicidad.

**Recursos Técnicos:**

- Despacho con teléfono, ordenador y conexión a internet.
- Material de oficina, aplicaciones informáticas
- Material para talleres: guías elaboradas por el Gabinete Técnico para la Igualdad de Trato y de Oportunidades de CCOO Canarias

**Instalaciones:**

- Locales CCOO Canarias (Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria)
- Aulas de Formación de CCOO Canarias.

**7. Evaluación:**

La evaluación se llevará a cabo de forma continua a través de:

**Método Cualitativo:** a través de informes/memorias en los que se recabe toda la información correspondiente a los resultados de la acción. Serán elaborados por el personal técnico, en aquellos casos que se considere a partir de las encuestas de evaluación cumplimentadas por las personas que han participado en las acciones.

**Método Cuantitativo:** Se evaluarán todos aquellos aspectos que puedan ser cuantificados según el número de acciones y por el número de asistentes a cada una de ellas, con el fin de obtener datos objetivos que permitan la evaluación de las acciones desarrolladas.

Se programarán reuniones de coordinación, control, seguimiento y evaluación a lo largo del desarrollo del proyecto con el fin de valorar el grado de cumplimiento de lo establecido en el proyecto y corregir posibles desviaciones en cuanto a los objetivos, acciones, metodología y recursos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Indicadores de cada una de las acciones:

Acciones	Indicadores
Acción 1: Asesoramiento y apoyo individualizado	- Nº de asesoramientos (Mínimo: 30 asesoramientos)
Acción 2: Asesoramiento Técnico y promoción de la participación de la RLPT en la negociación colectiva con perspectiva de género	- Nº de convenios colectivos asesorados (Mínimo: 5 convenios colectivos)
Acción 3: Asesoramiento Técnico a la RLPT en todas las fases del proceso de elaboración e implementación de los planes y medidas de igualdad y diversidad en la empresa	- Nº de asesoramientos (Mínimo: 400 asesoramientos en comisiones negociadoras y comisiones de seguimiento)
Acción 4: Talleres de sensibilización	- Nº de Participantes (120 participantes) - Nº de talleres impartidos (8 talleres)
Acción 5: Campañas de información y sensibilización	- Nº de campañas de sensibilización (2 campañas de sensibilización)
Acción 6: Jornadas informativas en materia de igualdad de oportunidades	-2 Jornadas de sensibilización (mínimo 25 asistentes por jornadas)
Reuniones de coordinación, control, seguimiento y evaluación	- Nº de reuniones de coordinación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

## PLAN DE FINANCIACIÓN 2025-2026

### Plan de Financiación:

PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS	
<b>TOTAL GASTOS</b>	220.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	220.000,00 €

CONCEPTO	IMPORTE
Coste directo de personal : 2 Técnicas/os Grado Medio y 2 Oficial Ciclo Superior:	169.264,80 €
Coste indirecto de personal : Personal Administrativo –Seguimiento, evaluación y control técnico, - Gestión, control y justificación económica - Comunicación y redes (informático)	42.616,00 €
Gastos de publicidad y difusión, Jornadas	3.579,20 €
Gastos de desplazamiento y dietas	2.000,00€
Otros costes (material oficina y administrativo, correos y mensajería, etc.)	1.000,00€
Auditoría	1.540,00€
<b>Total</b>	<b>220.000,00 €</b>

### COSTE DIRECTO DE PERSONAL

#### DESGLOSE DE RETRIBUCIÓN DE PERSONAL

#### 2 TÉCNICA/OS GRADO MEDIO A 35 H SEMANALES - 12 MESES (Nivel 4)

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x2
Salario Bruto	2.756,92 €	100,00%	5.513,84 €
Seguridad Social	883,59 €		1.767,19 €
Total mensual	3.640,51 €		7.281,03 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>10.921,54 €</b>		<b>21.843,08</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x2
Salario Bruto	2.880,98 €	100,00%	5.761,96 €
Seguridad Social	923,35 €		1.846,71 €
Total mensual	3.804,34 €		7.608,67 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>34.239,03 €</b>		<b>68.478,04 €</b>

**2 TÉCNICA/OS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO - A 35 H SEMANALES 12 MESES Nivel 6 Oficial)**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x 2
Salario Bruto	2.409,64 €	100,00%	4.819,28 €
Seguridad Social	772,29 €		1.544,58 €
Total mensual	3.181,93 €		6.363,86 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>9.545,79 €</b>		<b>19.091,58 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado x 2
Salario Bruto	2.518,07 €	100,00%	5.036,15 €
Seguridad Social	807,04 €		1.614,09 €
Total mensual	3.325,12 €		6.650,23 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>29.926,05 €</b>		<b>59.852,10 €</b>

**COSTE INDIRECTO DE PERSONAL**

**1 ADMINISTRATIVA -OF. 1º**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.272,64 €	70,00%	1.590,85 €
Seguridad Social	728,38 €		509,87 €
Total mensual	3.001,02 €		2.100,71 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>9.003,06 €</b>		<b>6.302,14 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.374,91 €	70,00%	1.662,44 €
Seguridad Social	761,16 €		532,81 €
Total mensual	3.136,07 €		2.195,25 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>28.224,60 €</b>		<b>19.757,22 €</b>

**1 INFORMÁTICO (COMUNICACIÓN Y REDES -) -OF. 1º**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.272,64 €	10,00%	227,26 €
Seguridad Social	728,38 €		72,84 €
Total mensual	3.001,02 €		300,10 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>9.003,06 €</b>		<b>900,31 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	2.374,91 €	10,00%	237,49 €
Seguridad Social	761,16 €		76,12 €
Total mensual	3.166,07 €		313,61 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>28.224,60 €</b>		<b>2.822,46 €</b>

**1 TÉCNICA SUPERIOR -SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.453,88 €	5,00%	172,69 €
Seguridad Social	1.106,97 €		55,35 €
Total mensual	4.560,85 €		228,04 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>13.682,55 €</b>		<b>684,13 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.609,30 €	5,00%	180,47 €
Seguridad Social	1.156,78 €		57,84 €
Total mensual	4.766,09 €		238,30 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>42.894,78 €</b>		<b>2.144,74 €</b>

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, CONTROL DE LA EVOLUCIÓN FINANCIERA E INTERLOCUCIÓN CON AUDITORES)**

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.053,88 €	20,00%	610,78 €
Seguridad Social	978,77 €		195,75 €
Total mensual	4.032,65 €		806,53 €
<b>Total 3 meses 2025</b>	<b>12.097,95 €</b>		<b>2.419,59 €</b>

Concepto	Importe	% Dedicación	Coste Imputado
Salario Bruto	3.191,30 €	20,00%	638,26 €
Seguridad Social	1.022,81 €		204,56 €
Total mensual	4.214,12 €		842,82 €
<b>Total 9 meses 2026</b>	<b>37.927,06 €</b>		<b>7.585,41 €</b>

Canarias, 5 de noviembre de 2025

44306043Q Firmado digitalmente por  
SERGIO 44306043Q SERGIO  
MELIAN (R: MELIAN (R:  
G35244532) G35244532)  
G35244532 Fecha: 2025.11.05  
10:01:19 Z

**Fdo.: Sergio Melián Batista**  
**Representante Legal CCOO Canarias**

Página 20 de 20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2025 - 14:55:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 798 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 21/11/2025 10:06:05	Fecha: 21/11/2025 - 10:06:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vr8gTbBIyU6xwnhIH2KwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 10:06:16	